

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 20 de SEPTIEMBRE de 2021

**VISTO:** El Memorando N° 000934-2021-DIMED, de la Dirección General de Medicina, el Informe N° 000353-2021-DOM/INEN del Departamento de Oncología Médica, Informe N° 0000192-2021-DASP/INEN, del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, el Informe N° 000485-2021-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 114-2021-PPTO-ORH-OGA/INEN, el Informe N° 001107-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Memorando N° 001162-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 001266-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

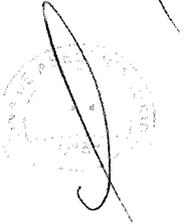
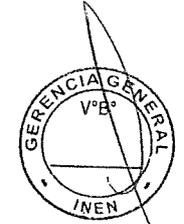
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, con Resolución Jefatural N° 039-2019-J/INEN, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2019/OGA-ORH, Directiva Administrativa que regula la prestación de los Servicios Complementarios del personal Profesional de la Salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN;

Con Memorando N° 000934-2021-DIMED la Dirección de Medicina traslada Informe N° 000353-2021-DOM/INEN, del Departamento de Oncología Médica que contiene el proyecto del Plan de Servicios Complementarios en Salud del servicio de: Quimioterapia ambulatoria de adultos del Departamento de Oncología Médica para el mes de marzo 2021;

Que, mediante Informe N° 000192-2021-DASP/INEN, el Departamento de Atención de Servicios al Paciente remite a la Oficina de Recursos Humanos el expediente que contiene el Plan de Servicios Complementarios en Salud del servicio de: Quimioterapia ambulatoria de adultos del Departamento de Oncología Médica, correspondiente al mes de marzo del 2021;



Que, mediante Informe N° 000485-2021-ORH/INEN, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración, Informe N° 114-2021-PPTO-ORH-OGA/INEN, con el costo de las prestaciones del Plan de Servicios Complementarios en Salud del servicio de: Quimioterapia ambulatoria de adultos. Solicitado por el Departamento de Oncología Médica para el mes de marzo del presente año;

Que, mediante Memorando N° 0001162-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Informe N° 0001107-2021-OPE-OGPP/INEN, la Oficina de Planeamiento Estratégico, en el marco de sus competencias informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del Plan de Servicios Complementarios en Salud del servicio de: Quimioterapia ambulatoria de adultos, solicitado por el Departamento de Oncología Médica del INEN, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios;

Que, con el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con las formalidades exigidas en la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2019/OGA-ORH, para la aprobación del Plan y la Programación de los Servicios Complementarios en Salud del servicio de: Quimioterapia ambulatoria de adultos, solicitado por el Departamento de Oncología Médica para el mes de marzo del presente año;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el Plan y la Programación de Servicios Complementarios en Emergencia, Hospitalización y Quimioterapia Ambulatoria solicitado por el Departamento de Oncología Médica perteneciente a la Dirección General de Medicina, para su ejecución en el presente año.

Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo señalado en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que dispone en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo vigente: "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", a fin de modificar la Programación de los Servicios Complementarios en el Departamento de Oncología Médica, con eficacia al 15 de marzo del 2021;

Con la visación de la Sub Jefatura Institucional, la Gerencia General, la Dirección de Medicina, el Departamento de Oncología Médica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Oficina General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

En uso de la atribución conferida en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA y lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

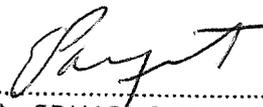
**SE RESUELVE:**

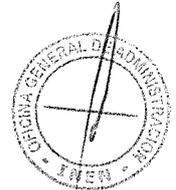
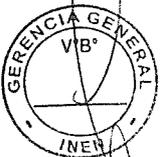
**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** con eficacia anticipada al 15 de marzo del año 2021, la Programación correspondiente al mes de marzo de los Servicios Complementarios en salud, solicitado por el Departamento de Oncología Médica perteneciente a la Dirección General de Medicina, el cual se anexa al presente.

**ARTICULO SEGUNDO. - Disponer** que la Oficina de Comunicaciones en coordinación con las dependencias involucradas, la difusión de los servicios complementarios a los usuarios del INEN.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución así como el Plan y la Programación de Servicios Complementarios en Salud del servicio de: Quimioterapia ambulatoria de adultos solicitado por el Departamento de Oncología Médica en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





**PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN  
SALUD DEL SERVICIO DE:  
“QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DE  
ADULTOS “  
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ONCOLOGÍA MÉDICA  
DEL INEN”**

**AÑO 2021**



Contenido

I.	TÍTULO .....	3
II.	FINALIDAD.....	3
III.	JUSTIFICACIÓN.....	3
IV.	OBJETIVOS .....	5
V.	BASE LEGAL.....	6
VI.	ACTIVIDADES Y TAREAS .....	7
a.	Actividades / Tareas.....	7
b.	Disponibilidad de Personal .....	7
c.	Capacidad de Infraestructura .....	8
d.	Proyección del costo.....	8
VII.	ANEXOS.....	8



## I. TÍTULO

Plan de servicios complementarios en salud del servicio de, "Quimioterapia Ambulatoria de Adultos ", correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Oncología Médica del INEN", para el período de marzo, abril y mayo del 2021.

## II. FINALIDAD

El presente plan tiene por finalidad:

- a) Proporcionar y administrar tratamiento médico de manera oportuna, en un ambiente de calidad y calidez, cuidando el beneficio y bienestar del paciente.
- b) Supervisar, monitorizar y atender eventos que se pueden presentar durante el desarrollo del proceso de administración del tratamiento.
- c) Mejorar la oferta de tratamiento a los pacientes del INEN.

## III. JUSTIFICACIÓN

La Dirección Ejecutiva de Oncología Médica (DOM); es la unidad orgánica encargada de prestar atención especializada en Oncología Médica, a pacientes con enfermedades neoplásicas, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento médico oncológico, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer, en los diferentes niveles de atención y complejidad, así como de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios.

Dentro de las funciones asignadas a esta Dirección se encuentra:

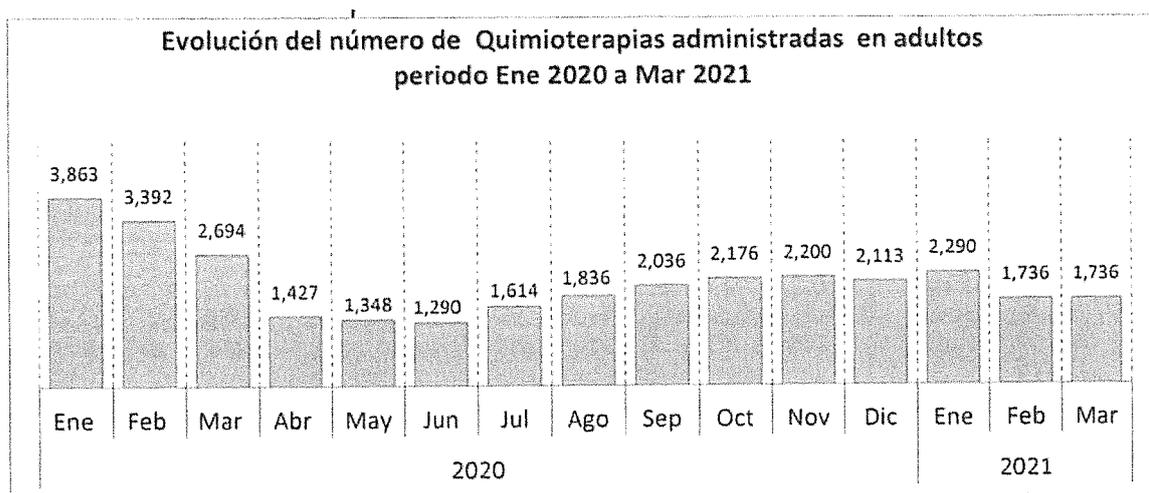
- a) **Proporcionar atención Oncológica Médica especializada a pacientes adultos, mediante los procedimientos diagnósticos necesarios y esquemas terapéuticos de quimioterapia, hormonoterapia, inmunoterapia, trasplante de médula ósea y otros que se establezcan, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.**

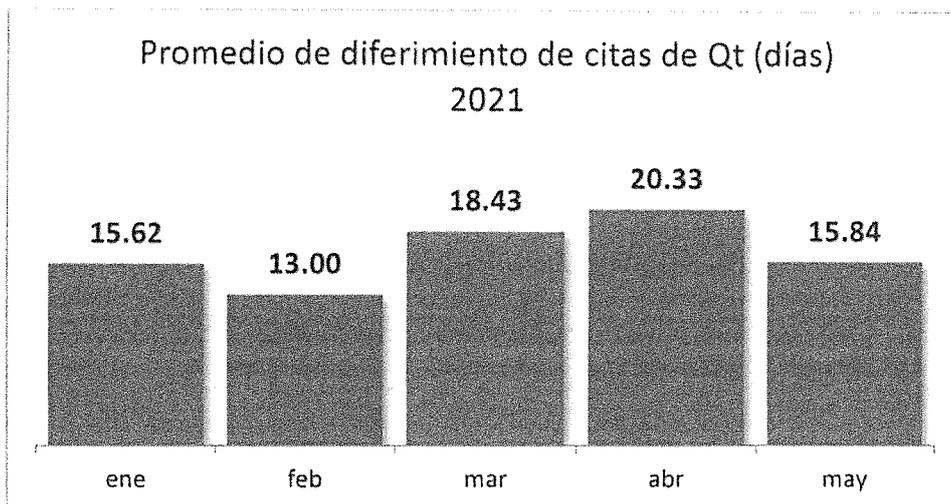


Para dar cumplimiento a esta función, el Departamento de Oncología Médica tiene estructurado un Equipo Funcional Multidisciplinario para la administración de Quimioterapia Ambulatoria en pacientes Adultos.

El principal objetivo del Equipo Funcional de Quimioterapia Ambulatoria de Adultos, es la de proporcionar y administrar tratamiento médico de manera oportuna, en un ambiente de calidad y calidez, cuidando el beneficio y bienestar del paciente en busca de un manejo adecuado de la enfermedad, procurando una mejor calidad de vida del paciente durante el tratamiento oncológico.

Dentro de los procesos de administración de tratamiento quimioterápico, el médico oncólogo se encarga de la supervisión, monitorización y manejo de eventos que se pueden presentar durante el desarrollo del proceso de administración del tratamiento. A raíz de la declaratoria de la emergencia sanitaria producto del COVID-19, se ha venido presentando una extensión del tiempo para la administración oportuna del tratamiento médico a pacientes oncológicos (diferimiento de citas), lo que repercute en la administración oportuna del tratamiento y en la respuesta terapéutica esperada.





Como se aprecia el diferimiento de citas en el servicio de Quimioterapia ha tenido un ascenso en el mes de marzo 2021, con un promedio de 18.43 días. Luego, ha tenido un pico promedio de 20.33 días durante el mes de abril 2021, y en el mes de mayo 2021 se ha reducido a un promedio de 15.84 días. Por el incremento de diferimiento de citas de QT ambulatoria en los últimos 3 meses, se hace necesario la adopción de medidas que ayuden en el control y soporte al tratamiento médico especializado, siendo un diferimiento de 15 días el óptimo con el que se puede alcanzar mejores respuestas terapéuticas.

El presente plan, pretende brindar el soporte médico necesario durante el tratamiento, y contribuir a la reducción del tiempo de diferimiento de citas para la administración de tratamiento, además de aumentar la seguridad en el monitoreo y supervisión del tratamiento médico especializado.

#### IV. OBJETIVOS



Supervisar, monitorizar y atender eventos que se pueden presentar durante el desarrollo del proceso de administración del tratamiento. Contribuir a la reducción en el diferimiento de citas para la administración del tratamiento, proporcionando asistencia médica durante la administración del tratamiento quimioterápico, en el horario de la tarde (14:00 horas a 20:00 horas).

Mejorar la seguridad en la administración del tratamiento, brindando tratamiento oportuno en los casos que lo requieran durante el horario implementado.



Cobertura de atención de pacientes pediátricos en el servicio de Emergencia y Hospitalización de Oncología Pediátrica.

#### V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- Ley N° 30635, Ley que modifica el artículo 9, restituye el artículo 13 e incorpora los artículos 26, 27 y 28 al Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico.
- Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158 (califican al INEN como Organismo Público Ejecutor).
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Decreto Supremo N° 034-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Modifican el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios de Salud.
- Resolución Jefatural N° 039-2019-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N°001-INEN/2019/OGA-ORH, que aprueba la prestación de los Servicios Complementarios del Personal Profesional de la Salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.



## VI. ACTIVIDADES Y TAREAS

### a. Actividades / Tareas

Actividades / Tareas
Monitoreo de los pacientes que recibirán tratamiento médico oncológico especializado.
Regularización de recetas de medicación oral.
Actualización de ordenes de laboratorio.
Corrección de esquemas de quimioterapia.
Manejo de reacciones adversas asociadas a quimioterápicos.
Atención medica durante la administración del tratamiento 6to piso CAAC.
Reporte de eventos adversos asociados al tratamiento médico recibido.
Registro en la hoja 4 de quimioterapia de la actividad realizada.

### b. Disponibilidad de Personal

Se dispone de personal médico del Departamento de Oncología Médica, que requiere realizar dichas horas complementarias para cubrir la atención de los pacientes adultos en el horario de la tarde, se dispone de 03 Médicos Oncólogos.

Nro.	MÉDICOS
01	Iris Otoya Fernández
02	Jorge Luis Laboriano Sánchez
03	Eder Veramendi Cabana



c. Capacidad de Infraestructura

La infraestructura a utilizar son los ambientes en los que se viene brindando la administración de tratamiento médico ambulatorio (CAAC).

d. Proyección del costo

A continuación, se ha realizado la proyección del costo en base al personal médico que realizará las horas complementarias en horarios de 06 horas cada uno por un tiempo de lapso estimado para 03 meses.

MÉDICOS	HORAS TRABAJADOS POR MES			TOTAL DÍAS LABORADOS	TOTAL HORAS PROYECTADAS	COSTO TOTAL HORAS (Costo hora S/. 42.00)
	Enero	Febrero	Marzo			
Iris Otoya Fernández	0	0	24	04	24	1,008.00
Jorge Luis Laboriano Sánchez	0	0	24	04	24	1,008.00
Eder Veramendi Cabana	0	0	24	04	24	1,008.00
					<b>COSTO TOTAL</b>	<b>3,024.00</b>

VII. ANEXOS

Anexo 1.- Programación de turno de trabajo mes Marzo

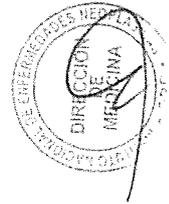
Anexo 2.- Cronograma de Seguimiento y Evaluación del plan propuesto



## ANEXO I.- PROGRAMACIÓN MENSUAL

		MES MARZO																																
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
Médico																																		
Iris Otoyá Fernández																		06					06			06						06		
Jorge Luis Laboriano Sánchez															06			06									06							
Eder Veramendi Cabana																06								06									06	
																			06								06						06	

		MES ABRIL																															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
Médico																																	
Iris Otoyá Fernández																			0					0			0					0	
Jorge Luis Laboriano Sánchez																0			0								0						
Eder Veramendi Cabana																	0								0							0	



		MES MAYO																																
Médico		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
Iris Otoya Fernández																		0					0			0								
Jorge Luis Laboriano Sánchez															0			0				0					0							
Eder Veramendi Cabana																	0					0			0								0	

**ANEXO II.-Programación de seguimiento y evaluación de las actividades**

Actividad	Meta	Fecha de ejecución (5 días posteriores al término del periodo)	Responsable	Observación
Reporte mensual de actividades (mensual)	3		MC. Natalia Valdiviezo Lama	
Evaluación del plan de servicio complementario (trimestral)	1	7 días posteriores al término del periodo trimestral	MC. Natalia Valdiviezo Lama	
Reporte de horas ejecutadas dentro del programa de servicios complementarios en salud	3	Reporte mensual de horario	Dr. Henry Gómez Moreno	Se adjunta tarjeta de control

